

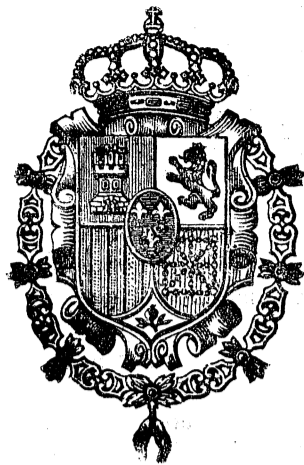
PUNTOS DE SUSCRICIÓN

Madrid: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.

Provincias: En las Depositarias-Pagadurías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

Los anuncios y toda clase de reclamaciones se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de 0,50 pesetas cada uno.



PRECIOS DE SUSCRICION

Madrid	Por un mes.....	Ptas. 1
Provincias, INCLUSO LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS	Por tres meses..	— 2
Extranjero	Por tres meses..	— 3
Extranjero	Por tres meses..	— 4

El pago de las suscripciones será adelantado, admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

IMPORTANTE

Se advierte á los señores suscritores que no realicen el pago de cualquier recibo de este periódico oficial sin fijar la atención en su legitimidad, comparándolo con los de meses anteriores.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

RESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE ESTADO

CANCILLERÍA

Ayer, á las dos de la tarde, S. M. la REINA (Q. D. G.), Regente del Reino, acompañada de los Excmos. Señores Ministros de Estado, Gracia y Justicia, Guerra, Marina, Hacienda, Gobernación, Fomento y Ultramar, y de los altos funcionarios de la Real Casa, se dignó recibir en audiencia pública al Excmo. Sr. Julio Patenotre, quien, previamente anunciado por el Excmo. Señor Primer Introdutor de Embajadores, tuvo la honra de poner en manos de S. M. las Cartas que le acreditan en calidad de Embajador de la República francesa en esta Corte.

El Sr. Embajador pronunció con este motivo el siguiente discurso:

«SEÑORA:

Tengo la honra de poner en manos de V. M. las Cartas que me acreditan cerca de Su Persona en calidad de Embajador de la República francesa.

Al confiarme la misión de velar por el mantenimiento de las relaciones de afectuosa vecindad y estrecha simpatía que existen entre nuestros dos países, el Sr. Presidente de la República me ha dado el encargo de renovar á V. M. la expresión de los votos que forma por la felicidad de la Familia Real y por el engrandecimiento de España. Me lisonjea ser intérprete de sentimientos que responden completamente á mis aspiraciones personales. Mi más ardiente deseo consiste en contribuir á estrechar los lazos de amistad que unen á nuestras dos Naciones, y me atrevo á esperar que V. M., al otorgarme su alta benevolencia, se dignará ayudarme en el cumplimiento de tan grata misión.»

S. M. se dignó contestar en los términos siguientes:

«SEÑOR EMBAJADOR:

Con satisfacción recibo las Cartas Credenciales que os acreditan en Mi Corte como Embajador de la República francesa.

Me complace, también, en oír que el Sr. Presidente os ha encomendado la misión de velar por el sostenimiento de las relaciones de afectuosa vecindad y estrecha simpatía que unen á los dos países, y vivamente le agradezco los votos que forma por la felicidad de Mi Familia y por el engrandecimiento de España. Del propio modo os encargo, Sr. Embajador, que seáis para con el Sr. Presidente intérprete de la sinceridad con que deseo ventura para su persona y creciente prosperidad para su patria.

Seguro podéis estar de que en el cumplimiento de vuestra misión no ha de faltaros Mi constante benevolencia ni el concurso decidido de Mi Gobierno, allanándose de este modo una gestión que ya facilita la

aspiración de afectuosa conecordia en que todos felizmente coincidimos.»

Terminada esta audiencia, el Sr. Embajador tuvo la honra de presentar á S. M. el personal de la Embajada, y se retiró; habiéndosele tributado, tanto á la ida á Palacio como á su regreso, los honores correspondientes á su alta categoría.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES DECRETOS

Con arreglo á lo que determina la excepción 8.ª del artículo 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, á propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en autorizar se ejecute, por gestión directa, el servicio de acarreo interiores en la plaza de la Habana durante el año económico de 1897-98, á los mismos precios y bajo iguales condiciones que rigieron en las dos subastas consecutivas celebradas sin resultado con objeto de contratar aquel servicio.

Dado en Palacio á veintinueve de Diciembre de mil ochocientos noventa y siete.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Miguel Correa.

Con arreglo á lo que determina la excepción 8.ª del artículo 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, á propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en autorizar se ejecute, por gestión directa, el servicio de acarreo interiores de artículos de subsistencias en la plaza de Cienfuegos durante el año económico de 1897 á 1898, á los mismos precios y bajo iguales condiciones que rigieron en las dos subastas consecutivas celebradas sin resultado con objeto de contratar aquel servicio.

Dado en Palacio á veintinueve de Diciembre de mil ochocientos noventa y siete.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Miguel Correa.

Con arreglo á lo que determina la excepción 8.ª del artículo 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, á propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en autorizar se ejecute, por gestión directa, el servicio de acarreo interiores de artículos de subsistencias en la plaza de Puerto Príncipe durante el año económico de 1897 á 1898, á los mismos precios y bajo iguales condiciones que rigieron en las dos subastas consecutivas celebradas sin resultado con objeto de contratar aquel servicio.

Dado en Palacio á veintinueve de Diciembre de mil ochocientos noventa y siete.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Miguel Correa.

Con arreglo á lo que determina la excepción 8.ª del artículo 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, á propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en autorizar se ejecute, por gestión directa, durante el año económico de 1897 á 1898, el servicio de transportes de personal, material y ganado entre Batabanó é isla de Pinos, á los mismos precios y bajo iguales condiciones que rigieron en las dos subastas consecutivas celebradas en la Habana sin resultado con objeto de contratar aquel servicio.

Dado en Palacio á veintinueve de Diciembre de mil ochocientos noventa y siete.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Miguel Correa.

Con arreglo á lo que determina la excepción 4.ª del artículo 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, de conformidad con el dictamen emitido por la Junta Consultiva de Guerra, á propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en autorizar á la Comandancia de Ingenieros de Madrid para que adquiera, por gestión directa, de la casa «Korting Hermanos», de Barcelona, el material necesario para instalar la calefacción de vapor á baja presión en el local que ocupa en esta Corte la Capitanía general de Castilla la Nueva y Extremadura.

Dado en Palacio á veintinueve de Diciembre de mil ochocientos noventa y siete.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Miguel Correa.

Con arreglo á lo que determinan las excepciones 5.ª, 6.ª y 7.ª del art. 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, de conformidad con el dictamen emitido por la Junta Consultiva de Guerra, á propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en autorizar á la Fábrica de Armas de Oviedo para que adquiera, por gestión directa y sin las formalidades de subasta, de la casa «Franz Marcotty», de Berlín (Alemania), 15.000 barras de acero, necesarias para la fabricación de igual número de fusiles Maüsser español, modelo 1893, y de la casa «Jonas Colwers-Limited», de Scheffield (Inglaterra), los aceros necesarios para la construcción de las piezas sueltas del referido armamento; debiendo ser cargo los gastos que ocasionen estas adquisiciones á los fondos del presupuesto extraordinario concedido en virtud de las leyes de 30 de Agosto de 1896 y 10 de Junio del año actual.

Dado en Palacio á veintinueve de Diciembre de mil ochocientos noventa y siete.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Miguel Correa.

Con arreglo á lo que determinan las excepciones 5.ª, 6.ª y 7.ª del art. 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, de conformidad con el dictamen emiti-

do por la Junta Consultiva de Guerra, á propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se autoriza á la Fábrica de armas de Toledo para que, por gestión directa y sin las formalidades de subasta, proceda á comprar á la «Deutsche Waffen Munitions Fabriken», de Berlín, las siguientes máquinas y herramientas, destinadas á la fabricación de la cartuchería Maüsser:

1.º Para el taller de cargadores: un banco de estirar; un banco de recortar; una máquina de cortar cajuelas; una de taladrar; una de curvar; una de hacer los resaltes; una de calibrar; una de cortar y dar forma á los muelles; una de curvar los muelles; una de limar los muelles; una de componer los cargadores; cuatro juegos de herramientas para las máquinas.

2.º Para el taller de carga: un aparato para barnizar los cascos; dos máquinas de cebar; dos de dar presión; tres de pesar los cartuchos; tres para barnizar la ranura; un aparato para arrancar balas; cuatro juegos de herramientas para las máquinas.

3.º Para el taller de reconocimiento: tres máquinas para reconocer los cascos; una para reconocer las balas; una para pesar las balas; diez juegos completos de plantillas y verificadores para estas máquinas.

Art. 2.º Los gastos que ocasione la compra de la citada maquinaria serán cargo á los fondos del presupuesto extraordinario concedido en virtud de las leyes de 30 de Agosto de 1896 y 10 de Junio del año actual.

Dado en Palacio á veintinueve de Diciembre de mil ochocientos noventa y siete.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Miguel Correa.

MINISTERIO DE MARINA

REALES DECRETOS

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en promover al empleo de Capitán de navío de primera clase de la Armada, para cubrir vacante reglamentaria, al Capitán de navío D. Federico Estrán y Justo.

Dado en Palacio á veintinueve de Diciembre de mil ochocientos noventa y siete.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Marina,
Segismundo Bermejo.

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en conceder la Gran Cruz de la Orden del Mérito naval con distintivo blanco, libre de gastos, á D. Telesforo García Roig, Vicepresidente de la Junta patriótica española en Méjico, por sus distinguidos servicios que prestó á la causa de España, y en particular á su Marina en aquella República.

Dado en Palacio á veintinueve de Diciembre de mil ochocientos noventa y siete.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Marina,
Segismundo Bermejo.

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista una instancia de D. José Esteban y García Fraguas, Profesor numerario de Gimnástica del Instituto de Valencia y Doctor graduado en la Facultad de Medicina, en solicitud de que se le autorice para concurrir á las oposiciones para ingresar en el Cuerpo de Médicos Directores de Establecimientos balnearios, comunicando la resolución que se dicte al Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación, y á los efectos ulteriores.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Real orden

de 27 de Mayo de 1894, con motivo del expediente promovido por D. Ricardo Urraco, según la cual, la retribución consignada en presupuesto para los Profesores de Gimnástica y Dibujo de los Institutos provinciales es compatible con otro sueldo ó haber que aquéllos disfruten, siempre que, á juicio de los respectivos Jefes, sea también compatible con el ejercicio de ambos cargos:

Resultando que el Rector de la Universidad de Valencia y Director del Instituto de la misma capital informan que es compatible el ejercicio del cargo de Profesor de Gimnástica, que el Sr. García Fraguas desempeña, con el de Médico Director de un establecimiento balneario, abierto en la temporada de vacaciones, ó en cualquiera otra época, si estuviera enclavado en el término municipal de Valencia;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer, de acuerdo con los citados informes y Real orden, y atendiendo, además, á los méritos del solicitante, que por lo que á este Ministerio de Fomento se refiere, se declare compatible el desempeño del cargo de Profesor de Gimnástica, que D. José Esteban García Fraguas ejerce, con el de Médico Director de Baños, en la forma especificada por sus inmediatos Jefes, siempre que la duplicidad de cargos permita la puntual asistencia del Profesor de Gimnástica al Instituto en las épocas reglamentarias de clase y examen.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Diciembre de 1897.

XIQUENA

Sr. Director general de Instrucción pública.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE ESTADO

Sección 4.ª

Negociado de lo Contencioso.

El Cónsul de España en Montevideo manifiesta á este Ministerio que el Vicecónsul honorario de la Nación en San Fructuoso, Departamento de Tacuarembó, le ha participado el fallecimiento intestado del súbdito español D. Joaquín Martínez, natural de Villagarcía, provincia de Pontevedra, dejando á liquidar unos 2.000 pesos, que los herederos pueden reclamar en el Juzgado departamental de San Fructuoso, donde radica el expediente.

El Cónsul de España en Panamá manifiesta á este Ministerio que en la noche del 26 de Octubre último falleció en el Hospital del Cerro, de esta población, el súbdito español Joaquín Bufurull Serra, natural de Constante, provincia de Tarragona, sin dejar disposiciones testamentarias, por lo que instruye el oportuno expediente de abintestato.

MINISTERIO DE MARINA

AVISO A LOS NAVEGANTES

Depósito Hidrográfico.

GRUPO 271.—29 DE DICIEMBRE DE 1897

En cuanto se reciba á bordo este aviso deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes. Las demoras son verdaderas, y las relativas á la visibilidad de las luces están dadas desde el mar.

OCEANO ATLÁNTICO DEL NORTE

Islas Británicas.

Inglaterra (Costa W.)

Luces y señales de niebla en la isla Lundy (Canal de Bristol).

(Notice to Mariners, núm. 732. Londres, 1897.)

Núm. 1.776, 1897.—El 18 de Noviembre de 1897 han empezado á prestar servicio en la isla Lundy las luces y señales de niebla anunciadas en el Aviso núm. 110/769 de 1897, con las modificaciones siguientes:

La luz de destellos de la extremidad N. W. de la isla Lundy ilumina el sector comprendido entre el S. 9º 30' W. y el S. 74º 30' E. por el W. y el N. (276º).

Situación aproximada: 51º 12' 0" N. por 1º 31' 50" E. La de la extremidad S. E. de la isla ilumina del N. 8º 30' W. al S. 72º 30' W. por el N. y el E. (261º).

Situación aproximada: 51º 9' 45" N. por 1º 33' 5" E. Con la misma fecha, la luz superior, la inferior y la señal de niebla que existían en el faro de la isla Lundy han cesado en su funcionamiento.

Cuaderno de faros núm. 4, pág. 124.
Carta núm. 221 de la sección II.

MAR MEDITERRÁNEO

MAR NEGRO

Rusia.

Valizamiento de la bahía de Djarilgatch.—Instrucciones.

(Circulaire hydrographique de la Direction des Phares, numero 45. Sebastopol, 1897.)

Núm. 1.777, 1897.—La entrada de la bahía de Djarilgatch y la misma bahía están actualmente valizadas con tres valizas rojas, cuatro negras y una boya negra, según el sistema uniforme adoptado en el mar Negro y en el mar de Azof para el valizamiento de bancos, el cual consiste en marcar todos los bancos que se extienden al S. de la costa con valizas rojas y los que se encuentran al N. con valizas negras.

Los buques que, procedentes del W., lleguen á la bahía de Djarilgatch, deben acercarse á la extremidad E. del espigón de la isla Djarilgatch, en la cual está colocada la valiza número 2 de Djarilgatch; 756º al S. de ésta hay una valiza roja; se debe dejar esta última al N. (ó á la izquierda), y al S. (ó á la derecha) la valiza negra situada á 3.330º al S. de la valiza núm. 2 de Djarilgatch.

Cuando se tenga por el través la valiza roja antes citada, se debe poner la proa al N. 43º E., dejando á la izquierda la valiza negra situada en la extremidad del banco que avanza al N. E. del espigón de Djarilgatch, y seguir á este rumbo hasta que se marque la boya negra fondeada á 2,5 millas del extremo del espigón, á 30º por lo menos por la aleta. Se dobla en seguida esta boya, dejándola á la izquierda, y se gobierna en seguida al N. 73º W.

Carta núm. 101 de la sección III.

OCEANO PACÍFICO DEL NORTE

Archipiélago filipino.

Isla de Mindanao.

Reconocimiento de un bajo en la entrada de la bahía de Iligán.

Núm. 1.778, 1897.—El Comandante general del apostadero y escuadra de Filipinas comunica á este centro el reconocimiento efectuado por el vapor Argos, de la Comisión hidrográfica del Archipiélago filipino, del bajo denunciado por el Comandante del aviso Marqués del Duero, que lo divisó en la madrugada del 28 de Diciembre de 1890 (Aviso núm. 37/203 de 1891) al entrar en la bahía de Iligán, cuyo bajo está señalado en los planos modernos con 12º de fondo.

Del reconocimiento actual resulta que dicho bajo es de forma casi ovalada, tendido próximamente en la dirección N. W.-S. E., con su eje mayor de 3 cables de extensión dentro del veril de 10º, y su menor anchura en el mismo de E. á W. de poco menos de 2 cables; no es acantilado, pues fuera del veril de 10º se sondan 20 y 30º hasta casi el doble de la superficie que la limitada por el de 10º. La calidad del fondo es de madreporas, algunas muy voluminosas, con manchones de arena blanca, y el veril de 100º dista una milla del centro del bajo, casi todo alrededor de él. La menor sonda que se ha encontrado ha sido de 5º y muchas de 6, 7 y 8. Sondando en el cantil del S. E. en 14º se marcó el camarín del pueblo de Oroquieta al S. 22º W., el campanario del pueblo de Langrán al S. 77º W. y el pico del Monte Silla al N. 84º 20' W., puntos todos conocidos de los que navegan por el Archipiélago. Las coordenadas que corresponden al bajo, determinadas por la Comisión hidrográfica, son: 8º 40' 0" N. por 130º 3' 20" E. de San Fernando, que corresponde á 2º 53' 37" E. de Manila. En su investigación, partiendo de la llamada punta Polo con rumbo N. 80º E., no se le encontró á las 8 millas, sino algo más al N., diferencia de situación de la obtenida por el Marqués del Duero, que no es de extrañar si se tiene en cuenta que la citada punta, á tal distancia y desde el bajo, se proyecta sobre la costa, siendo muy difícil su marcación.

De este reconocimiento resulta mucho más peligroso este bajo que lo que se creyó al principio.

Cartas números 501 y 530 de la sección V.

MAR AMARILLO

Corea (Costa W.)

Valiza en el puerto de Tshemoulpo.

(Nachrichten für Seefahrer, núm. 47/3.094. Berlin, 1897.)

Núm. 1.779, 1897.—Según aviso del Cónsul alemán en Soul, se ha erigido en la extremidad E. del arrecife N. de la isla Roze (Rheum Wolmi), una valiza de granito de 7º,9 de altura, pintada á fajas horizontales negras y blancas y rematada por una barra de hierro, que lleva una esfera de bambú, roja, de 1º,20 de diámetro.

Cada faja, de 0º,9 de ancho, lleva una cifra pintada de encarnado, que da la profundidad del agua en los arrecifes.

Carta núm. 617 de la sección VI.

El Jefe, FÉLIX BASTARRECHE.

MINISTERIO DE HACIENDA

Banco de España.

Habiéndose recibido de la Dirección general de la Deuda pública los talones de los resguardos hasta el núm. 1.750, expedidos por aquel Centro, en representación de cupones de Deuda perpetua al 4 por 100 interior, vencimiento de 1.º de Enero de 1898, presentados en aquella Dirección, y hasta el número 75 de inscripciones nominativas, los portadores de los citados resguardos pueden presentarlos al cobro en la Caja del Banco, en la forma siguiente:

Lunes 3 de Enero de 1898. Resguardos números 1 á 400, y números 1 á 75 de inscripciones nominativas.
Martes 4 ídem. Ídem números 401 á 800.
Miércoles 5 ídem. Ídem números 801 á 1.200.
Viernes 7 ídem. Ídem números 1.201 á 1.500.
Sábado 8 ídem. Ídem números 1.501 á 1.750.

En los días sucesivos se pueden presentar al cobro en la misma Caja, sin previo anuncio, los resguardos cuya numeración exceda de la última señalada, que serán satisfechos en el acto, siempre que el Banco haya recibido de la Dirección general de la Deuda los talones correspondientes.

Madrid 29 de Diciembre de 1897.—El Vicesecretario, Gabriel Miranda.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Obras públicas.

Aguas.

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo propuesto por la Dirección general de Obras públicas, ha tenido á bien conceder la autorización solicitada por D. Guillermo Illera Tegeador, para establecer en la carretera de Valladolid á Santander una tubería de conducción de aguas para abastecimiento y servicio de incendios de una fábrica de tejidos, en término de Riocorvo, Ayuntamiento de Cortes, Santander, con las siguientes condiciones:

1.^a Esta servidumbre sobre la carretera se concede, no á perpetuidad, sino por tiempo limitado, hasta que la Superioridad conceptúe que debe cesar por ser inconveniente á la carretera ó por cualquier otra circunstancia.

2.^a Las obras se realizarán con arreglo al proyecto presentado por el peticionario, suscrito por el mismo y el Ingeniero Director de la fábrica, fechado en Santander el 17 de Septiembre de 1897, bajo la inspección de la Jefatura de Obras públicas. Los trabajos se empezarán dentro de los dos meses, á contar de la fecha en que se le notifique al interesado la concesión de la autorización, y deberán quedar completamente terminadas las obras, dentro de los cinco meses, á contar de la misma fecha.

3.^a Antes de empezar los trabajos deberá acreditar el concesionario ante la Jefatura de Obras públicas, exhibiendo la oportuna carta de pago, haber depositado en la sucursal de Santander de la Caja general de Depósitos la cantidad de 7933 pesetas como fianza en garantía del cumplimiento de estas condiciones, á disposición de la Dirección general de Obras públicas.

4.^a La zanja para colocar la tubería no se abrirá desde luego en toda la longitud, sino por tramos de treinta metros á lo más, no pudiéndose empezar sus trabajos hasta que esté relleno y terminado el anterior, y cuidando siempre que con los escombros y materiales no se entorpezca, ni menos se interrumpa el tránsito en ningún momento. Conforme se vaya terminando cada tramo se dejará el paseo y firme de la carretera en el mismo buen estado en que se encuentre antes de abrir las zanjas, y se dejará limpia completamente de los escombros que hayan sobrado.

5.^a El concesionario está obligado á conservar en perfecto estado todas las obras de la conducción, y particularmente los registros, para que no puedan ofrecer molestias ni peligro alguno al tránsito por la carretera. Queda igualmente obligado á hacer las obras que sean necesarias en la conducción por consecuencia de las que sea preciso hacer de reparación ó otra especie en la carretera, sin que por ello pueda reclamar indemnización alguna.

6.^a Una vez terminadas las obras, serán reconocidas por el Ingeniero Jefe ó facultativo á sus órdenes en quien delegue. Si del reconocimiento resultara que se habían ejecutado con arreglo al proyecto aprobado, se extenderá un certificado en que así conste, que se remitirá á la Superioridad para que ésta en su vista ordene la devolución de la fianza.

7.^a Los gastos de inspección y reconocimiento de las obras serán de cuenta del concesionario, que los abonará con arreglo á lo que determinan las disposiciones vigentes.

8.^a La falta de cumplimiento de cualquiera de estas condiciones será causa de caducidad de la autorización que se conceda.

De orden del Excmo. Sr. Ministro de Fomento lo comunico á V. S. para su conocimiento, el del interesado y publicación en el *Boletín oficial* de la provincia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Diciembre de 1897.—El Director general, Arias de Miranda.—Sr. Gobernador civil de la provincia de Santander.

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo propuesto por la Dirección general de Obras públicas, ha tenido á bien conceder la autorización solicitada por D. Carlos Roig Rovira para atravesar la carretera de Castellón á Tarragona, en el hectómetro 1.^o del kilómetro 198, con una galería de conducción de aguas, con las siguientes condiciones:

1.^a Cinco días antes de empezar los trabajos se avisará al peón caminero encargado de la conservación del punto en que deben ejecutarse.

2.^a La obra se ejecutará con la forma y dimensiones indicadas en los planos.

3.^a En cualquier forma que se efectúen los trabajos habrá de quedar siempre libre para el tránsito la mitad de la carretera.

4.^a Durante todo el tiempo que estuviera abierta cualquier excavación dentro de la línea, se colocará una valla en todo su perímetro, de la suficiente resistencia para prevenir cualquier accidente, poniendo un farol encendido durante la noche.

5.^a Los pazos se colocarán á 40 metros de la arista exterior de los paseos, según previene el art. 24 de la ley de Aguas.

6.^a Para cualquier trabajo de reparación ó limpia deberá obtenerse el oportuno permiso.

7.^a Los trabajos dentro de la zona de servidumbre de la carretera deberán quedar terminados en el plazo de tres meses, á contar desde la fecha de la concesión; transcurrido este tiempo, no tendrá valor ésta.

8.^a Todo desperfecto que en la carretera tuviera lugar, ó cualquier molestia para el tránsito, originados por la construcción de la obra, en cualquier época que fuese, se evitará inmediatamente por el concesionario con arreglo á las instrucciones que reciba del personal encargado de la conservación de la línea.

9.^a No se consentirá la construcción de más obras que las acordadas en estas condiciones, ni tampoco la de ninguna que directa ó indirectamente pueda perjudicar en algún tiempo á la carretera, sujetándose el interesado á lo que se le ordene respecto á la inteligencia de esta condición, y obligándose á demoler ó reconstruir lo que esté en oposición con ello.

10. No se permitirá colocar materiales ni otros efectos en la carretera que puedan dificultar el tránsito por ella. Los materiales excedentes de la construcción serán depositados fuera de la línea y en punto que no puedan perjudicarla.

11. Queda obligado el concesionario á presentar estas

condiciones, siempre que se exija por cualquiera de los empleados afectos al servicio de la carretera.

12. La concesión se entenderá hecha dejando á salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

De orden del Excmo. Sr. Ministro de Fomento lo participo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y publicación en el *Boletín oficial*. Dios guarde á V. S. muchos años, Madrid 18 de Diciembre de 1897.—El Director general, Arias de Miranda.—Sr. Gobernador de Tarragona.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

Barcelona.—Javila, Carretas, 13.
Alcázar.—Román Zores, Cava Baja, 27, tienda.
Orense.—Rodolfo Vázquez, telegrafista, Fuencarral, 10, principal derecha.

ESTE

París.—Due Plasencia, 3, calle Marqués Riscal.
Garrucha.—Petra Arispe, Villanueva, 15.

OESTE

Navalcarnero.—Ignacio Martín, Carretera Extremadura, número 18.

Madrid 29 de Diciembre de 1897.—El Jefe del Cierre, Alejandro Blanco.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

NEGOCIADO 4.^o—OBRAS

Interesado por los Sres. D. Félix María Gallego y D. Regino Rodríguez la instalación de un tranvía titulado «Del Oeste» que, partiendo de la Puerta del Sol junto á la acera comprendida entre las calles de Alcalá y carrera de San Jerónimo, sigue por la de Espoz y Mina, plaza del Angel, atraviesa la de Carretas y sigue por la Concepción Jerónima, Tintorerías, plaza de Puerta Cerrada, calle de Segovia, puente del mismo nombre, carrera de San Isidro, calle de Doña Elvira, en el barrio de Colmenares, hasta los patios de la estación del ferrocarril de Madrid á Villa del Prado, en donde termina con un ramal que, partiendo de la línea principal en el principio de la carretera de la Virgen del Puerto, sigue por ésta hasta la glorieta de San Vicente, donde cruza el tranvía de Estaciones y Mercados, que lo sigue por la carretera de la Florida hasta terminar á la entrada del patio de los muelles de la estación del Norte, y en cumplimiento de lo que determina el art. 102 del reglamento para la ejecución de la vigente ley de Ferrocarriles, se abre información pública por espacio de veinte días, á contar desde la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales, en la cual serán oídos todos los interesados que deseen formular reclamaciones y observaciones al proyecto de referencia.

Madrid 22 de Diciembre de 1897.—El Alcalde Presidente, C. de Romanones.

Habiendo solicitado D. Benito Arrizabalaga la instalación de un tranvía con tracción eléctrica, que partiendo de la carretera de Castellón, desde el puente de Vallecas, continúa por las calles del Pacifico, puerta de Atocha, rondas de Atocha, Valencia, Toledo y Segovia, calle de Segovia, Paseo de la Virgen del Puerto, glorieta de San Vicente, paseo de la Florida, glorieta de San Antonio y carretera de Madrid á la Coruña, hasta la Puerta de Hierro, en cuyo punto termina, en cumplimiento de lo que disponen los artículos 84 al 89 del reglamento de 24 de Mayo de 1878 para la ejecución de la vigente ley de Ferrocarriles, se abre información pública por término de veinte días, á contar desde la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales, en la cual serán oídos todos los que se concentren interesados con el proyecto de referencia, exponiendo cuanto crean oportuno, pudiendo también hacerlo de las ventajas é inconvenientes que á su entender tenga el sistema de tracción que se propone y las condiciones que habrán de imponerse para evitar perjuicios al tránsito público.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y á los efectos anteriormente expresados.

Madrid 27 de Diciembre de 1897.—El Alcalde Presidente, C. de Romanones.

Pretendido por los Sres. D. Juan Balín y D. Francisco Oliva la instalación de un tranvía urbano con tracción animal, titulado de los barrios de Argüelles y Pozas, que arrancando de la línea del tranvía de Estaciones y Mercados en la curva que vuelve desde la calle de Leganitos, á la plaza de San Marcial, continúa por las del Duque de Osuna, callejón de Leganitos, José Cañizares, Don Martín hasta la terminación de la parte explanada en el cruce con la de Benito Gutiérrez, con un ramal que se deriva de la línea general en la calle de Don Martín, esquina á la de Quintana, sigue por ésta á cruzar la de la Princesa y continúa por la ronda del Conde Duque, cruza el paseo de Areneros y toma la calle de Guzmán el Bueno hasta el extremo de la parte hoy urbanizada próxima á la calle de Menéndez Valdés, en donde termina; y teniendo en cuenta lo que determina el art. 102 del reglamento para la ejecución de la vigente ley de Ferrocarriles, se abre información pública por término de veinte días, á contar desde la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales, en la cual serán oídos todos los interesados que se estimen perjudicados con el proyecto de referencia, y presenten reclamaciones y observaciones al mismo.

Madrid 29 de Diciembre de 1897.—El Alcalde Presidente, C. de Romanones.

Secretaria.

EMPRÉSTITO DE 1868

Esta Excmo. Corporación, en sesión celebrada el día 22 del corriente, ha acordado se proceda á la celebración del sorteo correspondiente al próximo mes de Enero, para amortizar 40 obligaciones con premio del empréstito de 1868.

El acto del sorteo tendrá lugar ante la Comisión 2.^a (Hacienda), el día 17 del próximo mes de Enero, á las dos de la tarde, en la primera Casa Consistorial, y su resultado se publicará en los periódicos oficiales.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 29 de Diciembre de 1887.—El Secretario, Francisco Ruano.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal contencioso administrativo.

BILBAO

D. Jacobo Giráldez Gutiérrez, Secretario del Tribunal provincial Contencioso administrativo de Vizcaya.

Por el presente edicto, y á los efectos del art. 39 de la vigente ley sobre ejercicio de dicha jurisdicción, hace saber que ante el expresado Tribunal se ha promovido recurso contencioso administrativo á nombre del Ayuntamiento de Guernica y Luno contra el acuerdo de la Comisión provincial de Vizcaya, recaído en juicio gubernativo en instancia de D. Anastasio Goiri, de fecha 4 de Septiembre del corriente año, á fin de que llegue la noticia á conocimiento de los que deseen coadyuvar á la administración.

Bilbao 17 de Diciembre de 1897.—Jacobo Giráldez.

J—9032

Audiencias provinciales.

MURCIA

D. Amadeo Gil y Casas, Presidente de la Sección segunda de esta Audiencia provincial.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Francisco Fernández Egea, hijo de Francisco y María Jener, casado, de sesenta años, jornalero, natural y vecino de Bullas, para que en el preciso término de quince días, contados desde el siguiente al en que tenga lugar la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca ante esta Audiencia para la práctica de ciertas diligencias en causa que se le sigue por el Juzgado de Caravaca sobre hurto; bajo apercibimiento de que no verificándolo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo exhorto y requiero á todas las Autoridades de la Nación y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del mencionado individuo, disponiendo la conducción del mismo, caso de ser habido, á la cárcel de esta ciudad y á disposición de este Tribunal.

Dada en Murcia á 17 de Diciembre de 1897.—Amadeo Gil y Casas.—Miguel Antolín.

J—9045

Juzgados de primera instancia.

ALCÁNTARA

D. Francisco Alvarez Vega, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber que habiendo cesado en el cargo de Registrador de la propiedad de este partido D. Enrique de Leyva y Oliver, que con el carácter de interino desempeñó, solicita la devolución del depósito que en concepto de fianza tiene consignado en la Caja de Depósitos de esta provincia para el desempeño de aquel cargo.

Y de conformidad con lo dispuesto en la ley Hipotecaria y su reglamento, se cita cuarta vez por este medio á cuantos tengan que deducir alguna reclamación contra dicha fianza, para que dentro del plazo de seis meses la presenten ante este Juzgado.

Dado en Alcántara á 16 de Diciembre de 1897.—Francisco Alvarez Vega.—Por mandado de S. S., Vicente Solano Infante.

J—8993

El Sr. Juez de instrucción de este partido, por auto dictado en 6 del actual en la causa seguida por hurto de aceitunas contra Eugenia Fanega Baz y otras, natural y vecina de Piedras Albas, la ha declarado concluida, acordando elevarla á la Sala de lo criminal de la Audiencia provincial de Cáceres, previa citación y emplazamiento de aquella, para que en el término de diez días comparezca ante dicha Audiencia á nombrar Procurador y Abogado que la represente y defienda en indicada causa; bajo apercibimiento de que si no lo hace le serán nombrados de oficio.

Como quiera que se ignora el paradero actual de expresada Eugenia Fanega, ha acordado, por providencia de este día, sea citada y emplazada por medio de la presente, para que en el término que queda referido, y á contar desde su inserción en enunciados periódicos oficiales, se persone en dicho superior Tribunal con mencionado objeto; bajo el apercibimiento acordado.

Alcántara 18 de Diciembre de 1897.—El Escribano, Vicente Solano Infante.

J—9033

ALHAMA

D. Enrique Gómez de la Tía y Padilla, Caballero de la Orden civil de Beneficencia, de la Real y distinguida de Carlos III, y Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se llama á Luisa Román García, cuyas señas y demás circunstancias se expresarán, y cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que se publique esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de esta provincia, se presente ante este Juzgado en su sala audiencia, á los fines acordados en la causa que se dirá; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al mismo tiempo ruego y encargo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), á todas las Autoridades y agentes de policía judicial, ordenen y practiquen diligencias para la busca y captura de Luisa Román, y su conducción como presa á la cárcel de esta ciudad; pues así lo tengo acordado en el cum-

plimiento de órdenes de la Superioridad de la Sala procedentes de la causa seguida contra la misma sobre hurto. Dada en Alhama á 16 de Diciembre de 1897.—Enrique Gómez de la Tía.—Por mandado de S. S., Licenciado Francisco Calvo.

Circunstancias personales de la procesada.

Es natural y vecina de Jayena, hija de Antonio y de María, de cuarenta y dos años de edad, viuda, sin hijos, de oficio de su sexo, sin instrucción, de estatura regular, ojos melados, pelo negro, rostro moreno, cejas grandes, nariz regular, boca grande, no tiene cicatrices, y viste á uso dal país. J—8994

ALMENDRALEJO

D. Juan Saval y Sacristán, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente, y con arreglo al núm. 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á los procesados que dijeron llamarse Domingo Ortiz Aillón, natural de Fuente de Castro, provincia de León, de trece años, sin domicilio, y Manuel Pajuelo Ruvira, natural de Bujalance, provincia de Córdoba, domiciliado en Badajoz, calle de las Peñas, núm. 23, para que en el término de diez días, contados desde el en que tenga lugar la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado con el fin de recibirles la oportuna indagatoria que está acordada en el sumario que contra los mismos se instruye por hurto de algunos géneros de comercio á Víctor Felipe; previniéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley, haciéndose constar que los expresados sujetos se dedican á la venta de géneros en ambulancia, y que el Manuel Pajuelo tiene quince años, sin que se sepan más señas de los mismos.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares de la Nación, procedan á la busca, captura y remisión, en su caso, á este Juzgado de los ándicados procesados.

Dada en Alمندralejo á 16 de Diciembre de 1897.—Juan Saval.—De su orden, Pablo Sánchez Calderón. J—8995

ALORA

D. Juan Antonio Delgado y Martín, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente encargo á todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial procedan á la busca de ocho ó diez canastas de aceitunas picadas, que fueron hurtadas á D. Manuel de la Plana Pérez, y caso de encontrarse su detención así como de la persona en cuyo poder se encuentren, no comprobando su legítima procedencia.

Dado en la villa de Alora á 17 de Diciembre de 1897.—Juan Antonio Delgado.—Por mandado de S. S., Carlos Moreno. J—8996

ARNEDO

D. Bruno González Saravia, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Isidoro Cámara Zorzano, mayor de edad, y auxiliar ó delegado del agente ejecutivo y encargado de la recaudación de los impuestos locales del pueblo del Redal, y cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de quince días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado á prestar indagatoria en la causa que contra él se instruye sobre coacción; previniéndole que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole además el perjuicio á que en derecho hubiere lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), exhorto y requiero, y en el mío suplico y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y demás individuos de policía judicial procedan á la busca y captura del citado individuo, y caso de ser habido sea conducido con las seguridades convenientes á las cárceles de este partido.

Dada en Arnedo á 15 de Diciembre de 1897.—Bruno González Saravia.—Por mandado de S. S., Santiago Milla. J—8997

BARCELONA—HOSPITAL

D. Francisco de Paula Ayala y Guardabrazo, Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta ciudad.

Por la presente, que se expide en méritos de causa sobre disparo de arma contra Jaime Canals Badía, se cita y llama al mismo, de treinta y dos años de edad, soltero, dependiente de café, vecino de ésta y natural de Tarragona, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se presente ante este Juzgado, sito en el paseo de Isabel II, núm. 1, bajos, para responder á los cargos que le resultan en la indicada causa; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades y agentes que componen la policía judicial procedan á la busca y captura del expresado sujeto, el cual será conducido, caso de ser habido, á las cárceles nacionales, donde quedará á mi disposición.

Barcelona 16 de Diciembre de 1897.—Francisco de Paula Ayala.—Por disposición de S. S., Licenciado Miguel Aracil. J—8998

D. Francisco de Paula Ayala, Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta capital.

Por la presente, que se expide en méritos de la pieza separada de arresto de Francisco Mas y Plá, dimanante de los autos de quiebra del mismo, se cita, llama y emplaza á dicho Francisco Mas y Plá, el cual es de unos sesenta años de edad, viudo, panadero, de estatura regular, cabello y bigote canosos, cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde el de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado al objeto de quedar sometido á la acción del mismo y á los efectos acordados en dicha pieza separada; bajo apercibimiento si no lo verifica de pararle los perjuicios que en derecho haya lugar.

Y se encarga á los demás Jueces, Autoridades y funcionarios de policía judicial procuren la busca y captura del nombrado sujeto, y su conducción en su caso á este Juzgado, para quedar sometido á la acción del mismo.

Dada en Barcelona á 18 de Diciembre de 1897.—Francisco de P. Ayala.—Ante mí, Luis Durán. J—8999

BARCELONA—NORTE

D. Pablo Campos Pérez, Juez de instrucción del distrito del Norte de Barcelona.

En virtud de la presente requisitoria, que se expide en méritos de la causa criminal sobre hurto contra Francisco Sánchez Casanovas, se cita, llama y emplaza al mismo, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de seis días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para responder á los cargos que contra el mismo resultan; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), Regente del Reino, pido y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á estas cárceles del referido procesado, cuyas señas del mismo son: estatura regular, ojos pardos, pelo negro, color sano, tiene veintisiete años de edad, de estado soltero y profesión pintor.

Dada en Barcelona á 7 de Diciembre de 1897.—Pablo Campos.—Por el Escribano Teixidor, Francisco Antonio Yáñez. J—9000

D. Pablo Campos Pérez, Juez de instrucción del distrito del Norte de Barcelona.

En virtud de la presente requisitoria, que se expide en méritos de la causa criminal sobre estafa contra Joaquín Matinero Cascalla, se cita, llama y emplaza al mismo, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de nueve días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado, para responder á los cargos que contra el mismo resultan; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), Regente del Reino, pido y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á estas cárceles, del referido procesado, cuyas señas del mismo no constan, sabiéndose sólo que tiene veintiséis años de edad, es casado, habiendo habitado en esta ciudad, calle Fonollar, 10, tercero.

Dada en Barcelona á 7 de Diciembre de 1897.—Pablo Campos.—El Escribano, Mariano Gros. J—9001

D. Pablo Campos Pérez, Juez de instrucción del distrito del Norte de Barcelona.

En virtud de la presente requisitoria, que se expide en méritos de la causa criminal sobre tentativa de hurto contra Tomás Boix Alsina, se cita, llama y emplaza al mismo, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de nueve días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para responder á los cargos que contra el mismo resultan; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), Regente del Reino, pido y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á estas cárceles del referido procesado, cuyas señas del mismo son: ojos pardos, pelo negro, rostro sano, tiene diez y siete años de edad, es natural de ésta y había vivido en la calle de Villarroel, 80, primero.

Dada en Barcelona á 7 de Diciembre de 1897.—Pablo Campos.—Por el Escribano Teixidor, Francisco Antonio Yáñez. J—9002

D. Pablo Campos Pérez, Juez de instrucción del distrito del Norte de Barcelona.

En virtud de la presente requisitoria, que se expide en méritos de la causa criminal sobre disparo de arma de fuego y lesiones á un agente de Autoridad contra un tal Alberto, alias Moreno, se cita, llama y emplaza al mismo, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de nueve días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para responder á los cargos que contra el mismo resultan; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), Regente del Reino, pido y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á estas cárceles del referido procesado, cuyas señas del mismo son: estatura baja, delgado, de color moreno, de unos veinticinco á treinta años de edad y apenas tiene pelo en la cara, ignorándose las demás circunstancias.

Dada en Barcelona á 16 de Diciembre de 1897.—Pablo Campos.—El Escribano, Mariano Gros. J—9003

BARCELONA—PARQUE

D. Mariano Pascual Español, Juez de instrucción del distrito del Parque de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre tentativa de estafa contra Paul Sentenat, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde, parándole perjuicio.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), Regente del Reino, ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado Paul Sentenat, cuya filiación no consta.

Dada en Barcelona á 13 de Diciembre de 1897.—Mariano Pascual Español.—El Escribano, Eduardo Pérez Cabrera, habilitado. J—9004

MADRID—CENTRO

D. Juan Francisco Ruiz y Andrés, Juez de instrucción del distrito del Centro de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Pablo Céspedes de la Calb, natural de Aranjuez, vecino que fué de esta Corte, hijo de Nicomedes y Juana, de cuarenta y cuatro años de edad, casado, jornalero, de estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, nariz aguileña, color bueno, viste pobremente, y cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID Boletín oficial de la provincia, á fin de practicar cierta diligencia acordada en cumplimiento de lo mandado por la Superioridad en causa que contra el mismo se ha seguido

por hurto; prevenido de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo encargo, y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII, y por su menor edad la Reina Regente Doña María Cristina (Q. D. G.), requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, que manden practicar y practiquen las más activas y continuas gestiones para la busca, captura y conducción, con las seguridades convenientes, á la cárcel celular de esta Corte y á disposición de este Juzgado, del Pablo Céspedes de la Calle, el cual habitó últimamente en la Ronda de Toledo, Parador de Santa Casilda.

Dada en Madrid á 11 de Diciembre de 1897.—Juan Francisco Ruiz.—Por mandado de S. S., José María Tosca. J—8946

MADRID—HOSPICIO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital en autos ejecutivos á instancia de D. Benito Pavón Martín contra D. Ventura Castro y Bujeda, se secan nuevamente por tercera vez á la venta en pública subasta, y sin sujeción á tipo, los créditos siguientes:

Table with 2 columns: Description of credits and Pesetas amount. Includes entries for D. Ventura Castro and Bujeda, and a total of 492.403'60.

Cuyo remate deberá tener lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día 13 de Enero próximo, á las dos de la tarde; previniéndose que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los que lo intenten la cantidad de treinta y seis mil novecientas treinta y una pesetas, á los fines del art. 1.500 de la ley de Enjuiciamiento civil, y que respecto del último crédito relacionado, ó sea el de sesenta mil pesetas, sólo hay vencidos tres plazos de á quince mil pesetas cada uno, venciendo el cuarto el día 1.º de Julio del año próximo venidero 1898.

Madrid 29 de Diciembre de 1897.—V.º B.º.—El Juez de primera instancia, Eusebio Martín y Ruiz.—El actuario, Federico Camacha y Jiménez. X—1156

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospicio de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por falsificación de marca «Anís del Mono», se cita á un sujeto apellidado Pardo, que ha tenido su domicilio en la calle de la Palma, 59, y cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos, con objeto de prestar declaración en dicha causa; bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de 25 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 14 de Diciembre de 1897. = V.º B.º = Eusebio Martín Ruiz.—El Escribano, Justo Navarro J—8947

En virtud de providencia dictada en este día por el señor Juez de instrucción del distrito del Hospicio en el sumario que se sigue por sustracción de una pulsera y dinero á Doña Nieves Amigo, se cita á la Doña Nieves Amigo y Serrat y á su esposo, que se ignora su nombre y apellidos, para que dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al de la publicación de esta cédula en la GACETA DE MADRID, por ignorarse su actual domicilio y residencia, comparezca en su sala audiencia, establecida en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de practicar una diligencia judicial; siendo apercibido que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Madrid 15 de Diciembre de 1897.—El Escribano, Licenciado Pedro Taracena. J—8980

MARCHENA

D. Joaquín Chaparro, Juez instructor del partido. Por la presente se cita, llama y emplaza de comparecencia en este Juzgado y por término de ocho días á Gregorio Ramírez Torres, alias Peñas haces, natural y vecino de Paradinas, casado, hijo de Joaquín y Ana, jornalero, de treinta y cuatro años, de estatura baja, tuerto del ojo derecho, pelo castaño, moreno, delgado, barba poblada y afeitada, para la práctica de una diligencia en causa que se le sigue por hurto.

Al propio tiempo se ruega y encarga á las Autoridades, agentes de policía y Guardia civil la práctica de diligencia en su busca, y si es habido, se detenga y remita á estas cárceles.

Marchena 16 de Diciembre de 1897.—Joaquín Chaparro.—El Escribano, José Salvijo. J—8981

MOTRIL

D. Benito López Robles; Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por

término de quince días al procesado en causa sobre robo Francisco Rodrigo Diaz, de estatura regular, pelo negro, barba escasa, cejas al pelo, con un lunar en el lado derecho de la cara, y un ancla de color azul en la mano derecha, de veinticinco años, soltero, arriero, hijo de Francisco y Ascensión, natural y vecino de Almuñécar, cuyo actual paradero se ignora, por más que se cree haya emigrado á Buenos Aires, á fin de que dentro de dicho término de quince días, que empezarán á contarse desde que aparezca inserta esta requisitoria en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en dicha causa; apercibido que de no hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, practiquen activas diligencias para la busca, captura y conducción á la cárcel de esta ciudad á mi disposición del expresado procesado, pues en ello se interesa la recta administración de justicia.

Dada en Motril á 14 de Diciembre de 1897.—Benito López Robles.—Por su mandado, Evaristo Cabrera. J—8982

PUEBLA DE TRIVES

D. Wenceslao Doral Rama, Juez de instrucción de Puebla de Trives.

Por la presente requisitoria cito y llamo al procesado Nicancor Fernández Estévez, vecino de Fitoiro, cuyo domicilio actual se ignora, para que dentro de diez días, contados desde la publicación de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en la Plaza Nueva de esta villa, con el fin de prestar declaración indagatoria en el sumario criminal que se instruye contra el mismo y otro por lesiones á Francisco González, de San Cristóbal; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo encargo á los individuos de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho sujeto, poniéndolo á disposición de este Juzgado en la cárcel de este partido.

Puebla de Trives 14 de Diciembre de 1897.—Wenceslao Doral.—Por mandado de S. S., Domingo G. Perán. J—8950

OLIVENZA

D. Félix Carrasco y López, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se llama á la persona ó personas que se crean dueñas de los semovientes que al final se reseñan, y que fueron hurtados por José Torrado Parrado, vecino de Higuera de Vargas á últimos del mes de Julio último entre los términos de expresado Higuera de Vargas y el de Villanueva del Fresno, para que en el término de cinco días se presente en este Juzgado para su entrega, previas las formalidades de ley.

Dado en Olivenza á 14 de Diciembre de 1897.—Félix Carrasco y López.—De su orden, Pedro Camarero.

Señas de los semovientes.

Un cerdo colorado con muesca por delante en ambas orejas y rabisco por detrás en la derecha hecho de nuevo, de tres arrobas de peso y de un año.

Una cerda, pelo negro, hendida en la oreja derecha, y en la otra golpe por delante, de tres arrobas de peso y de año y medio á dos años de edad. J—8983

PONFERRADA

D. Vicente Fernández Conde, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Victorino Félix Gutiérrez, hijo de Gregorio y Teresa, de diez y nueve años, soltero, jornalero, natural y vecino de Villaverde de los Cestos, de las señas siguientes: estatura un metro 520 milímetros, su peso 46 kilogramos, dimensión de pies y manos proporcionada, ojos y pelo negros, nariz y boca regulares, sin seña alguna particular; viste con arreglo á su clase y al estilo del país, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en los estrados de este Juzgado, á fin de emplazarle para ante la Superioridad en el sumario que se le instruye sobre quebrantamiento de condena; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades se sirvan proceder por medio de sus agentes á la busca y captura del indicado sujeto, poniéndolo, caso de ser habido, á disposición de este Juzgado, con las seguridades convenientes.

Dada en Ponferrada á 15 de Diciembre de 1897.—Vicente M. Conde.—Cipriano Campillo. J—8984

POSADAS

D. Fabián Ruiz Briceño, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á la procesada en causa por robo de caballerías Santos Vargas Fernández, natural de Carboneros (Linares), vecina de Córdoba, calle Ventorrillo, núm. 3, Campos de la Verdad, de cuarenta años, viuda de Antonio Vargas, hija de Manuel y de Dolores, cuyas señas se expresan á continuación, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á contestar á los cargos que le resultan; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, ordenen la práctica de activas diligencias en la busca y captura de dicha procesada, poniéndola á disposición de este Juzgado en la cárcel de esta villa con las seguridades convenientes.

Dada en Posadas á 13 de Diciembre de 1897.—Fabián Ruiz.—El Secretario, Licenciado Juan de D. Nogués.

Señas de la procesada.

Estatura más bien baja, color del rostro moreno, ojos melados, pelo castaño; viste enagua y saco de indiana claro, pañuelo al talle, de algodón, y zapatos blancos. J—8985

RIBADAVIA

D. Carlos Lago y Freire, Juez de instrucción de Ribadavia y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Evaristo Otero Rodríguez, soltero, labrador y vecino de la Corneira, en el Municipio de Leiro, á fin de que dentro del

término de nueve días, contados desde la publicación de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en la plaza Mayor, al objeto de responder á los cargos que le resultan en méritos del sumario que se le instruye sobre lesiones á Bernardine Barreiro; apercibiéndole de que si no lo verifica será declarado rebelde.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial procedan á la busca y captura del expresado procesado Evaristo Otero Rodríguez, y caso de ser habido se le conduzca á la cárcel de esta villa, poniéndole á mi disposición.

Dada en Ribadavia á 17 de Diciembre de 1897.—Carlos Lago y Freire.—De orden de S. S., Jaime Martínez. J—9026

RUTE

D. Diego Carrión y Corral, Juez de instrucción de esta villa.

Por la presente se cita, llama y emplaza por término de diez días al autor ó autores del hurto de una mula, pelo castaño oscuro, alzada la marca, de seis á siete años, sin hierro, recién pelada de corona, con una M hecha con las tijeras en el lado derecho, con jácquima nueva de correa; en uno de los pies tiene hormiguillo, y con las herraduras dobladas los extremos del callo; hecho ocurrido el 6 de Noviembre último en el sitio huertas de Orchira, de este término, siendo aquélla de la propiedad de Jerónimo Cobos Almansa, de estos vecinos.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca de expresados sujetos y animal, poniéndolos caso de ser habidos á mi disposición con las seguridades convenientes.

Dada en Rute á 13 de Diciembre de 1897.—Diego Carrión y Corral.—Por mandado de S. S., Isidoro Rueda. J—9027

SALAMANCA

D. Ramón Fernández Robles, Juez comisario de la quiebra que en este Juzgado pende, presentada por el comerciante de esta plaza D. Moisés Romero.

Hago saber que en la junta general de acreedores en dicha quiebra, celebrada en el día de ayer, fueron nombrados primero y segundo Síndicos D. Ricardo González Martín y D. Juvenio Anciones González, y tercer síndico D. Antonio Peláez Prieto, todos del comercio de esta ciudad.

Y para que dichos nombramientos lleguen á conocimiento de los acreedores que no han concurrido á indicada junta, conforme al párrafo último del art. 1.220 de la ley de Enjuiciamiento civil, expido el presente edicto, que firmo en Salamanca á 16 de Diciembre de 1897.—Ramón Fernández Robles.—Por orden de S. S., Ceferino Peralta. 495—P

SAN ROQUE

D. Lorenzo del Fresno y García, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á un sujeto llamado Cristóbal, conocido por Tabalo, natural de Córdoba, que en la tarde del día 27 de Noviembre anterior acometió en la calle Real de la villa de La Línea á D. Andrés González Roja, haciéndole un disparo de arma de fuego, que le hirió en la frente, y Rafael García, alias el Chato, de igual naturaleza, que se dice ser primo del anterior, y que le acompañaba cuando cometió el hecho; pues así lo tengo mandado á fin de que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta provincia, la de Málaga y Córdoba, comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado á responder de las cargos que les resultan en el sumario que con tal motivo instruyo; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará los perjuicios que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y demás agentes de la policía judicial procedan con actividad y celo á la busca, captura y conducción á esta cárcel, con las seguridades convenientes y á mi disposición, de los indicados individuos.

Dado en la ciudad de San Roque á 10 de Diciembre de 1897.—Lorenzo del Fresno.—Por mandado de S. S., F. M. Tejero. J—8951

SANTANDER

El Sr. D. Gonzalo de la Torre de Trassierra, Juez de instrucción del partido de Santander, en providencia de hoy, dictada en sumario sobre retención de un baúl, tiene acordado se cite por la presente, como desde luego se cita, á José María Regateira Arriela, casado, zapatero, de este domicilio, ignorándose en la actualidad su paradero, para que dentro del término de diez días, que empezarán á correr y contarse desde el siguiente al de la inserción en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado instructor, calle de Santa Lucía, 1, cuarto, para prestar declaración; apercibiéndole que si no comparece le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Y para su citación, se libra la presente en Santander á 13 de Diciembre de 1897.—El Secretario, Juan Castrillo. J—8986

D. Gonzalo de la Torre de Trassierra, Juez instructor del partido de Santander.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á María Postigo Ruiz, de veintiocho años, soltera, sirvienta, vecina de esta ciudad, paseo de la Concepción, 30, segundo, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días, que empezarán á correr y contarse desde el siguiente al de su inserción en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado instructor, Santa Lucía, 1, cuarto, para prestar inquisitiva en sumario por hurto de ropas; bajo apercibimiento de que si no lo hiciera será declarada rebelde y la parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de la María Postigo á esta cárcel y á mi disposición.

Dada en Santander á 13 de Diciembre de 1897.—Gonzalo de la Torre de Trassierra.—Por su mandado, Juan Canullo. J—8987

D. Gonzalo de la Torre de Trassierra y Fernández de Castro, Juez de instrucción del partido de Santander.

Por la presente se cita y llama á Manuel Rodríguez, hijo natural de Joaquina, de veinticuatro años, natural de Arienzo, partido y provincia de Oviedo, domiciliado que estuvo en esta ciudad, travesía de Africa, 8, bajo, y á Juan García Se-

rrada, hijo de Gregorio y de Jacoba, de veintidós años, natural de Valdestillas, partido de Olmedo, vecino de Valladolid, Caridad, núm. 5, ambos jornaleros, para que dentro del término de diez días comparezcan en la cárcel de este partido á constituirse en prisión provisional que les ha sido decretada en causa por estafa al ferrocarril del Norte.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial procedan á la captura y conducción á la cárcel del partido de mencionados sujetos, á mi disposición.

Santander 17 de Diciembre de 1897.—Gonzalo de la Torre de Trassierra.—El Secretario, P. Gonzalo Pelayo. J—9043

SANTOÑA

D. Antolín Mosquera y Montes, Juez de instrucción de esta villa de Santoña y su partido.

Hago saber que en causa seguida á Rosendo Martínez González por estafa, he acordado que los testigos Timoteo Sánchez, Valentín Lantarón, Antonio Mamiz, Manuel Cobo, Indalecio García y Modesto Gandarillas, que en el año de 1891 estaban en las minas de Cabasceno, en este partido judicial, para que en término de ocho días desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezcan en este Juzgado con objeto de que amplíen las declaraciones que tienen prestadas en el sumario de referencia, así como para la práctica de otras diligencias; bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar si dejaren de comparecer sin justa causa.

Santoña 17 de Diciembre de 1897.—Antolín Mosquera.—Por mandado de S. S., Sebastián Olazábal. J—9028

SEPÚLVEDA

D. Francisco Alcón Robles, Juez de instrucción de este partido de Sepúlveda.

Hago saber que en el sumario instruido en este Juzgado por el delito de hurto contra Juan Torres Onrubia, vecino de Navares de las Cuevas, se ha dictado providencia con esta fecha acordando se le emplace por edictos en el *Boletín oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, para que en el término de diez días comparezca ante la Audiencia provincial de Segovia para que designe dicho Juan Torres Onrubia Abogado y Procurador que le defienda y represente en dicha causa, cuyo sumario se declaró concluso en 3 del actual, no habiendo sido emplazado personalmente por ignorarse su actual domicilio, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 178 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se le emplaza por el presente para que en el plazo antes citado se presente ante repetido Tribunal á los fines mencionados; con prevención de que si no compareciere le pararán los perjuicios á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Sepúlveda á 13 de Diciembre de 1897.—Francisco Alcón.—Ante mí, Miguel Llopart. J—8852

SEVILLA—SALVADOR

D. Francisco Fernández Amaya, Juez de instrucción del distrito del Salvador de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Manuel Martín Adame, natural y vecino de esta ciudad, calle Chapina, núm. 14, hijo de Manuel y Ana, soltero y de diez y siete años de edad, para que en el término de quince días, á contar desde el siguiente al de la inserción del presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en la cárcel de esta ciudad para responder á los cargos que le resultan en causa que se le sigue por atentado y lesiones; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades, Guardia civil y demás dependientes de la policía judicial, procedan á la busca y prisión del referido, dejándolo en la cárcel de esta ciudad á disposición de este Juzgado.

Dada en la ciudad de Sevilla á 14 de Diciembre de 1897.—Francisco Fernández Amaya.—El Secretario, Rafael Mejía. J—8953

SIGÜENZA

D. Juan Antonio Aroca Rodríguez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Hago saber que en causa que se sigue en este Juzgado por sustracción de un macho mular de la pertenencia de Narciso Martínez y Martínez, vecino de Horno, la noche del 12 al 13 del actual, y cuyas señas se expresarán al final, se interesa á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de policía judicial, se proceda á la busca de dicha caballería, y caso de ser habida, se remita á disposición de este Juzgado con la persona en cuyo poder se encontrase si no justifica su legítima procedencia.

Dado en Sigüenza á 17 de Diciembre de 1897.—Juan Antonio Aroca Rodríguez.—Por su mandado, Ignacio Antón.

Señas del macho mular.

Pelo pardo, de unos diez y siete á diez y ocho años, alzada regular, herrada, de la marca, tiene un bulto en una de las paletillas como el tamaño de un huevo de gallina y una cicatriz en la oreja derecha, lleva una cabezada de cuero con chapa de metal en la morrera. J—9029

SORT

El Sr. Juez de instrucción de este partido ha dictado providencia con esta fecha en la causa que se instruye en este Juzgado por delito de falsedad contra Ramón Soldevila Rey, vecino de Mourós, y otros, denunciado por Antonio Hereu, de la misma vecindad, mandando citar á éste y á Enrique Romero, vecino de esta villa, con el fin de que comparezcan ante dicho Juzgado en término de diez días á prestar declaración en expresada causa; apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Y para que sirva en forma á los expresados Antonio Hereu y Enrique Romero, expido la presente en Sort á 15 Diciembre de 1897.—El actuario, Román Sostres. J—9030

TARAZONA

D. Melitón López y González, Juez de instrucción de la ciudad de Tarazona y su partido.

Por la presente encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan, caso de ser habido, á la ocupación de un caballo rojo, un poco tocado en la cruz, careto, ealizado del derecho, de diez y ocho años, de unos seis palmos de alzada, el cual en la noche del 25 del actual le fué sustraído de su cuadra á D. José María Lober Vallejo, de esta vecindad, procediendo igualmente á la detención de la perso-

na en cuyo poder se encuentre dicha caballería, á no ser que justifique su legítima procedencia, pues así lo he acordado en el sumario que instruyo sobre robo del reseñado caballo.
Dada en Tarazona á 16 de Diciembre de 1897.—Melitón López.—El Escribano, Francisco Berenguer. J—8954

TINEO

D. Diego Lorente y Rodríguez, Juez de instrucción del partido de Tineo.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado Aquilino González Alvarez, alias Rey, vecino de Figueras, Concejo de Allende, cojo, sin que consten sus demás circunstancias, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que se inserte esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á fin de responder á los cargos que le resultan en el sumario que estoy instruyendo contra dicho sujeto y otros sobre hurto de caballerías; con apercibimiento de que de no comparecer en dicho término será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo exhorto y requiero á las Autoridades civiles y militares, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de la policía judicial para que procedan á la busca y captura de dicho procesado y lo pongan á disposición de este Juzgado, por haber decretado su prisión provisional en auto de esta fecha.

Dada en Tineo á 14 de Diciembre de 1897.—Diego Lorente.—Por su mandato, Severo Valdés. J—8956

TOLEDO

D. Natalio Gumiel y Morago, Juez de instrucción de esta ciudad de Toledo y su partido.

Por el presente edicto, que se insertará en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, se hace saber que en la mañana del 7 del actual fué hallado en el pajar de la casa de labor de la dehesa de Majazala, de este término, el cadáver de un hombre que no ha sido identificado, pero representaba unos sesenta años de edad, y vestía camisa blanca de algodón sin marca, chaleco de paño oscuro á cuadros, pantalón de pana negra, faja de estambre del mismo color, angorras de cuero y abaracas, conteniendo únicamente en los bolsillos del pantalón una navaja pequeña y un pañuelo de los llamados de hierbas, el cual desconocido había muerto unos veinte ó treinta días antes de ser hallado á consecuencia de asfixia por sofocación, según opinión facultativa, al derrumbarse sobre él una parte de la paja ó pila de paja, según se encontraba durmiendo en dicho sitio; y se llama á las personas que por cualquier motivo pudieran facilitar á este Juzgado algún antecedente que sirviera, ya para identificar á aquel hombre y explicar de algún modo su estancia en dicho pajar, ó ya respecto de las circunstancias que concurrieron en el hecho originario de su muerte, para que comparezcan ante este dicho Juzgado á tal efecto en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que se inserte este edicto en los referidos periódicos oficiales.

Dado en Toledo á 15 de Diciembre de 1897.—Natalio Gumiel.—Por su mandato, Ventura Martín. J—9031

TORRIJOS

D. Julio González Sandoval, Juez municipal de esta villa, regente del Juzgado de primera instancia de la misma y su partido.

Hago saber por este tercer edicto que solicitada por Don Sergio Mazquiarán y Vicente, Registrador de la propiedad interino que sido de este partido, la devolución de la fianza que tiene prestada para servir dicho cargo, único de esta clase que ha desempeñado, se anuncia citando á los interesados que tengan que deducir alguna reclamación, á fin de que puedan verificarlo dentro del término legal.

Dado en Torrijos á 16 de Diciembre de 1897.—Julio González Sandoval.—Por su mandato, Bernabé Bajo. J—8988

TORO

En las diligencias que penden en el Juzgado de primera instancia da esta ciudad de Toro, y actuación del Escribano que autoriza, sobre aprobación de las operaciones divisorias practicadas á consecuencia del fallecimiento de Benita Rivero Carrascal, vecina que fué de Villalazán, en las que figuran como interesados herederos Andrea y Josefa Hidalgo, Rosa, María y Pablo Galbán Hidalgo, Feliciano Rivero Carrascal, vecinos de Villalazán; Paula Rivero Carrascal, vecina de Coreses; Jerónimo Rivero Amigo, vecino de Villardiegua de la Rivera; Vicenta Rivero Avedillo, Victoriano, Lázaro é Ildefonso Jambriña Rivero, vecinos de Arcenillas; Agustín Jambriña Rivero, vecino de Casaseca de las Chaceas; Inocencio, Agueda, Benita y Lucía Rivero Jambriña, Pablo, Julián, Marcelina, Manuel y Josefa Rivero Amigo, y Joaquín Jambriña Rivero, ausentes, y cuyos domicilios se ignoran, se ha dictado la siguiente

«Providencia del Juez Sr. Martínez.—Toro, 10 de Diciembre de 1897. Por presentado por el albacea contador D. Ricardo Refoyo el precedente escrito con los documentos á que el mismo se refiere, que se unirán á los autos de su razón, de conformidad á lo que preceptúan los artículos 1.049, 1.050 y 1.079 de la ley de Enjuiciamiento civil; pónganse de manifiesto las operaciones divisorias de la herencia de Benita Rivero Carrascal, vecina que fué de Villalazán, por término de ocho días en la Escribanía del actuario que refrenda, lo que se hará saber á todos los interesados para que puedan examinarlas y exponer en cuanto á ellas lo que les convenga, á cuyo efecto se librarán los mandamientos y exhortos necesarios; y para hacerlo saber á los herederos ausentes Inocencio, Agueda, Benita y Lucía Rivero Jambriña, Pablo, Julián, Marcelina, Manuel y Josefa Rivero Amigo, y Joaquín Jambriña Rivero, expídase la oportuna cédula de notificación, que se fijará en el sitio público de costumbre é insertará en el Boletín oficial de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, y transcurridos dichos ocho días, que se contarán desde la inserción de la cédula en dichos periódicos, dése cuenta.

Lo acordó y firma S. S., doy fe.—Martínez.—Ante mí, Licenciado Adolfo Rodríguez.»

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y que sirva de notificación en forma á los interesados ausentes anteriormente expresados, expido y firmo esta cédula en Toro á 11 de Diciembre de 1897.—Licenciado Adolfo Rodríguez. X—1153

UTRERA

D. Ildefonso Riarola y Giráldez, Juez municipal, accidental de instrucción de esta ciudad.

Por la presente se cita y llama por término de diez días, á contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID, á Ramón Suárez, natural de Arahál, de treinta y cinco años, ru-

bio, barbilampiño, con un lunar con pelo en la cara, casado con la nombrada Joaquina, de oficio vendedor de hortaliza de Dos Hermanas, hijo de Araceli, vecino de Molares hasta Mayo último, de donde se ausentó para Sevilla, en donde se hallaba su padre empleado en los carros de la limpieza, y cuyo paradero se ignora desde el 1.º de Junio anterior, en cuya noche pernoctó al sitio Venta de la Chaparra, término de Alcalá de Guadaíra, con una burra platera de buena alzada, vieja, con matadura en el costillar, una cicatriz en la cadera, dos esparavanes, uno labrado, y aparejo con angarillas, cuya jumenta dejó abandonada, para que comparezca á prestar declaración en causa que se sigue en este Juzgado por hurto de un caballo de la pertenencia de D. José Amilller, del expresado sitio, la noche citada; prevenido que de no comparecer le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á las respectivas Autoridades que ordenen la práctica de diligencias para la busca y detención del referido Ramón Suárez, y conseguida, lo remitan á disposición de éste de mi cargo.

Utrera 15 de Diciembre de 1897.—Ildefonso Riarola.—El Escribano, Felipe Rojas. J—8956

VALDEPEÑAS

D. Juan Antonio Betes y Gómez, Juez de primera instancia de Valdepeñas.

Hago saber que en los autos de que se hará expresión, se ha dictado la sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva, literalmente copiadas, dicen así:

«Cabeza de la sentencia.—En la ciudad de Valdepeñas, á 10 de Noviembre de 1897, el Sr. D. Juan Antonio Betes y Gómez, Juez de primera instancia de este partido; habiendo visto los presentes autos de demanda de pobreza, promovidos por Ramona Cruz y Caminero, dedicada á las labores propias de su sexo, domiciliada en esta ciudad, representada por el Procurador D. Vicente de Merlo y Córdoba y defendida por el Letrado D. Antonio Sánchez Montalvo y Escobar, contra su esposo Francisco Rubio y Maroto, de este domicilio, labrador, y D. José Cartón de las Heras, de profesión y domicilio desconocidos, que se encuentran en rebeldía, habiendo sido también parte el Sr. Liquidador del impuesto de derechos reales de este partido en representación y como Delegado del Abogado del Estado; siendo el objeto de dicha demanda, como su propia enunciación lo indica, el que se le declare pobre en sentido legal para litigar contra su expresado marido y D. José Cartón de las Heras derechos propios; Parte dispositiva.— Fallo que, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 36 y 37 de dicha ley, debo declarar y declarar pobre en sentido legal á Ramona Cruz y Caminero para litigar con los beneficios dispensados á los de su clase contra su esposo Francisco Rubio y Maroto y D. José Cartón de las Heras.

Así por esta mi sentencia, que se notificará á los demandados rebeldes en la forma determinada por la ley, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan A. Betes.»

Y para su publicación en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, para que sirva de notificación al demandado D. José Castro de las Heras, expido el presente.

Dado en Valdepeñas á 15 de Diciembre de 1897.—Juan A. Betes.—El Escribano, Luis Maroto y Recuero. 496—P

VALENCIA—SAN VICENTE

D. Enrique Gotarredona y Marco, Juez de primera instancia del distrito de San Vicente de esta ciudad de Valencia.

Al Sr. Juez decano de los de primera instancia de Madrid hago saber que en este Juzgado radican autos ejecutivos promovidos por el Procurador D. Francisco Bernat, en nombre de D. José Corberá Mariner, contra Doña Luisa Durán, viuda de León, sobre pago de mil ciento cincuenta y nueve pesetas cincuenta céntimos, intereses legales y costas, en cuyos autos se pronunció sentencia de remate con fecha 29 de Julio del corriente año, la cual se notificó á la deudora en 16 de Agosto por cédula que se entregó á Carmen Cangrés y Palomares, portera de la casa que en dicha fecha habitaba la expresada señora, y en 15 de Octubre último se presentó por la parte demandante el escrito que dice así:

«Escrito.—Al Juzgado.—D. Francisco Bernat, Procurador, en representación de D. José Corberá en los ejecutivos instados por mí contra Doña Luisa Durán de León sobre pago de cantidad, parezco ante el Juzgado y digo: que siendo firme la sentencia de remate recaída en estos autos, interesa á mi parte que se lleve á efecto por la vía de apremio, y al efecto solicito se requiera á los Sres. D. José y D. Luis de León y Durán para que consignen en la mesa del Juzgado las siete mil diez y seis pesetas, valor de la parte intelectual que correspondió á su madre Doña Luisa Durán en el molino adquirido por herencia del padre y marido respectivamente D. José de León Vicente de Andrade, según escritura autorizada en Madrid en 6 de Febrero de 1884 ante el Notario D. José Moragas y Teguera, inscrita en el Registro de la propiedad de Carlet, al tomo trece, libro segundo de Benifayó, folio ochenta y ocho vuelto, número noventa, inscripción tercera, cuya cantidad quedó embargada.

En su virtud, suplico al Juzgado que, teniendo por presentado este escrito, y por hecha la anterior manifestación, se sirva ordenar se requiera á D. José y D. Luis de León y Durán, para que consignen en la mesa de ese Juzgado las siete mil diez y seis pesetas á que hago referencia en el cuerpo de este escrito.

Valencia 30 de Septiembre de 1897.—José María Carrán. Francisco Bernat.

Otrosí.—Para que se pueda llevar á efecto el requerimiento que solicitó por lo principal, he de manifestar que D. Luis León y Durán, habitó en Madrid, calle del Saico, 2, segundo, y tiene poderes para representar á su hermano D. José, que se halla en Cuba, en servicio.

Así, pues, suplico al Juzgado se sirva acordar que dicho requerimiento se entienda con D. Luis León y Durán, por sí y como apoderado de su hermano D. José, y que al efecto se expida exhorto con los insertos necesarios á Madrid.

Valencia fecha ut supra.—José María Carrán.—Francisco Bernat.»

A cuyo escrito se acordó la providencia que dice así: «Providencia, Juez Sr. Gotarredona.—Valencia 16 de Octubre de 1897.

Siendo firme la sentencia de remate pronunciada en los autos á que se refiere el escrito anterior, procedase á su ejecución; y en su virtud, habiéndose incluido en la diligencia de embargo que se practicó con fecha 13 de Julio del corriente año, la cantidad de siete mil diez y seis pesetas que se indican en el precedente escrito, requiérase á D. Luis León y Durán, por sí y como apoderado de su hermano D. José, para que dentro del término de diez días, consignen en la mesa de este Juzgado la referida suma; y para que tenga efecto dicho requerimiento, diríjase exhorto al Sr. Juez Decano de los de primera instancia de Madrid.

Lo mandó y firmó S. S.—Gotarredona.—Ante mí, Joaquín de Benavente.»

Por tanto, en nombre de S. M. la Reina (Q. D. G.), Regente del Reino, exhorto y requiero á V. S., á fin de que se sirva disponer se lleve á efecto lo mandado en la providencia inserta anteriormente de 16 de Octubre último, y practicadas que sean las diligencias consiguientes, disponga V. S. la devolución del presente á este Juzgado, que queda á la correspondencia con los suyos, siempre que los reciba.

Dado en la ciudad de Valencia á 12 de Noviembre de 1897. Enrique Gotarredona.—El Escribano, Joaquín de Benavente. X—1152

VIGO

D. Eladio Gómez Calderón, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Vigo.

A medio de la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Doña Rosa Domatos, natural de Portugal, vecina de la parroquia de Teis, en el término municipal de Lavadores, de las demás circunstancias que á continuación se expresan, y ausente hoy en ignorado paradero, para que dentro del término improrrogable de diez días comparezca en este Juzgado por estar decretada su prisión en sumario que contra ella se siguió sobre hurto, cuyos diez días empezarán á contarse desde el siguiente al en que aparezca inserta esta requisitoria en la GACETA DE MADRID; apercibiéndola que de no concurrir será declarada rebelde, parándole los demás perjuicios que haya lugar con arreglo á la ley.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de policía judicial, procedan á la busca y captura de la aludida sujeta, poniéndola, caso de ser habida, á mi disposición, en la cárcel pública de este partido.

Dada en Vigo á 9 de Diciembre de 1897.—Eladio Gómez Calderón.—El Secretario, Enrique Pita.

Señas de la procesada.

Dozelina Rosario Domatos, hija de José de Martos y María del Rosario, de cuarenta años de edad, soltera, jornalera, natural de Viana do Castello, en el Reino de Portugal, y vecina de la parroquia de Teis, en el término municipal de Lavadores. J—8820

D. Eladio Gómez Calderón, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Vigo.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Marciano Domínguez Cambra, Manuel Soutullo Incógnito y Enrique Domínguez Domínguez, de las circunstancias y señas que á continuación se expresan, procesadas con otros en sumario por el delito de uso de nombre supuesto, para que dentro del término improrrogable de diez días, á contar desde que esta requisitoria aparezca inserta en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado á fin de asistir á la práctica de careos acordados en dicho sumario; apercibiéndoles que si no lo verifican serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dichos procesados, y en caso de ser habidos los pongan á mi disposición en la cárcel pública del partido en calidad de presos, pues así se dispuso por auto de esta fecha; mediante á que, hallándose aquellos constituidos en libertad provisional, dejaron de hacer sus presentaciones en los días al efecto señalados, ausentándose del pueblo de su vecindad para ignorado paradero.

Dada en Vigo á 15 de Diciembre de 1897.—Eladio Gómez Calderón.—El Secretario, José Viso.

Circunstancias y señas de los procesados.

Mariano Domínguez Cambra, de diez y ocho años, soltero, hijo de José y Rosa, labrador, natural y vecino de la parroquia de San Martín de Moreira en el partido judicial de Puentearas, de estatura regular, color trigueño, ojos y pelo negros, boca y nariz regular; viste pantalón, chaleco y chaqueta de tela castaña, camiseta de franela color gris, á la cabeza boina castaña y calza botinas de becerro negro.

Manuel Soutullo Incógnito, de diez y ocho años de edad, soltero, hijo de Rosa y de padre desconocido, labrador, natural de Puentearas y vecino de Moreira, de estatura regular, color trigueño, sin barba, ojos y pelo castaños, boca y nariz regulares; viste pantalón y chaqueta de tela negra, á la cabeza boina negra y calza botinas de becerro negro.

Y Enrique Domínguez Domínguez, de edad diez y seis años, también soltero, hijo de Manuel y Josefa, asimismo labrador, natural y vecino de la expresada parroquia de San Martín de Moreira, de estatura regular, color moreno, delgado, ojos y pelo negros, boca y nariz regulares; viste pantalón, chaleco y chaqueta de tela negra, á la cabeza boina castaña y calza zapatos de becerro negro. J—8989

VILLADIEGO

D. Pedro Guerra y González Serna, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial la busca, ocupación y remisión á este Juzgado, juntamente con las personas en cuyo poder se hallaren, si no justifican su legítima adquisición, de los efectos robados en la iglesia parroquial de San Roque de Río Pisuergra la noche del 20 de Noviembre último, que á continuación se describen:

1.º Un copón liso de plata sobredorada, que pesa próximamente cuatro onzas y tiene la peana hueca y de color negro en su interior, y puede valer de 25 á 30 pesetas.

2.º Un incensario de plata, con cuatro caceras, además de otra quinta para subir y bajar la cubierta, la cual, así como la que sigue á la argolla y la parte inferior de aquél, están cinceladas figurando hojas de árboles, pesando aproximadamente dos libras.

3.º Una naveta de plata cincelada, al igual y con el mismo dibujo que el incensario.

4.º Una cruz parroquial de plata Kentiver, calada, estilo romano, con una esfera al pie, también calada, teniendo una altura de 75 centímetros próximamente, y los brazos 12, los cuales terminan sin esfera, haciendo semicírculo como la parte superior; su efigie ó Cristo está sujeto por un tirafondo, y tiene de 10 á 12 centímetros de altura, penetrando los clavos de los brazos y el del pie en la cruz, pero sin sujetarla, habiendo costado en comercio 75 pesetas.

5.º Dos crismeras de plata lisas, con las iniciales C. la una y O. la otra, cinceladas sencillamente estas letras, y sujetas las dos por un árbol en forma de cruz, siendo su valor aproximado de 75 pesetas.

6.º Una corona de la Virgen, su forma imperial, con un semicírculo figurando rayos, tiene algunas molduras, es de plata Meneses y vale aproximadamente 45 pesetas.

7.º Un rosario que valdrá unas 15 pesetas, tiene las cuentas de hueso con engarce de plata, y una cruz de este metal, filigranado, con remates de oro.

También faltan de expresada iglesia un amito liso y una borla que se cree sea de oro.

Dado en la villa de Villadiago á 10 de Diciembre de 1897. Pedro Guerra.—Por mandado de S. S., Licenciado Pedro Sanz Anita. J—8990

ZAFRA

D. Manuel Pérez Porto, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto se llama á Pedro Navarro Cortés, gitano, de edad de catorce años, hijo de Francisco Navarro Cortés, que dice ser natural de Mérida, y que en la noche del 3 de Octubre último fué herido por disparo de arma de fuego en esta ciudad, y cuyo actual paradero se ignora, debiendo encontrarse en un pueblo de Andalucía, cuya provincia también se ignora, para que en el término de seis días, contados desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado para la práctica de cierta diligencia en la causa que se sigue por dicho delito.

Dado en Zafra á 13 de Diciembre de 1897.—Manuel Pérez Porto.—El Escribano, Victoriano Alpuente. J—8957

ZAMORA

D. Felipe Fernández Esteban, Juez accidental de instrucción de Zamora y su partido.

Hago saber que en la causa criminal de oficio que se sigue en este Juzgado de mi cargo por los delitos de juegos prohibidos y sociedad ilícita en esta ciudad y Circulo de Colón, está acordada en providencia de hoy llamar por el presente edicto á D. José Pérez y D. Juan Fernández, de esta capital, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción del presente en Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, con el fin de recibirles las oportunas declaraciones; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Zamora á 10 de Diciembre de 1897.—Felipe Fernández Esteban.—De orden de S. S., José Bustamante. J—8854

NOTICIAS OFICIALES

Sociedad del Fomento de Gijón.

Situación de la misma el 30 de Junio de 1897.

Table with financial data for Sociedad del Fomento de Gijón, including Active (ACTIVO) and Passive (PASIVO) sections with various assets and liabilities.

Gijón, 30 de Junio de 1897.—El Presidente, Faustino Fernández. X—1157

Sucursal del Banco de España en Burgos

Habiéndose extraviado un extracto de inscripción, número 329, de cinco acciones, de libre disposición del Banco de España, números 188.759 á 763, domiciliadas en esta sucursal según la fecha de aquél, 6 de Mayo de 1895, á nombre de Doña Rosalía Barrio Moneo, se anuncia al público por tercera y última vez, para que quien se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha en que aparezca la primera inserción en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, según reglamento; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación, el Banco expedirá el duplicado, anulando el primitivo y quedando exento de responsabilidad.

Burgos 21 de Diciembre de 1897.—El Secretario, Ricardo G. Jiménez. X—1155

La Amistad.

SOCIEDAD ANÓNIMA, DOMICILIADA EN OVIEDO

La Junta directiva de esta Sociedad convoca á junta general extraordinaria para el día 12 de Enero próximo, á las once de la mañana, en el domicilio social, calle de Naranco, número 1 (oficinas de la fábrica), con el fin de tratar y resolver los asuntos siguientes:

1.º Fijar el tipo mínimo de negociación de las acciones existentes en cartera.

2.º Subastar éstas entre los accionistas concurrentes á la junta.

3.º Autorizar en todo caso al Consejo para ultimar la operación.

En virtud del art. 14 de los estatutos, para formar parte de la junta general será necesario hacer constar debidamente haber depositado, con cinco días de antelación á la fecha en que ha de reunirse, 10 acciones por lo menos en la Caja de la Sociedad, ó en las sucursales del Banco de España en esta provincia.

Oviedo 28 de Diciembre de 1897.—El Director, A. Alexandre. X—1154

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 29 de Diciembre de 1897, comparada con la del día anterior.

Table of market data for the Bolsa de Madrid, including public funds (FONDOS PÚBLICOS), foreign bonds (Bolsas extranjeras), and exchange rates (Cambios oficiales sobre plazas extranjeras).

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de España, y en Francia e Italia, á las 29 de Diciembre de 1897.

Table of telegraphic reports from the Observatorio de Madrid, detailing atmospheric conditions across various locations.

Dirección general de Correos y Telégrafos

Ayer no llovió en ninguna provincia.

ANUNCIOS

ADMINISTRACION DE LA GACETA DE MADRID.—Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscritores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes á la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, y un mes para los suscritores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

SANTOS DEL DIA

La Traslación de Santiago, Apóstol, y San Sabino. Cuarenta horas en San Millán.

ESPECTÁCULOS

TEATRO REAL.—A las ocho y media.—Función 33 de abono.—Turno 1.º.—Romeo y Julieta.
TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media.—El regimiento de Lupión.
TEATRO DE LA PRINCESA.—A las ocho y media.—Turno 3.º.—Jueves de moda.—El escondrijo.—Entre doctores.
TEATRO DE PARISH.—A las ocho y media.—Función 89 de abono.—29 de la 3.ª serie.—Turno impar.—El barberillo de Lavapiés.
TEATRO DE APOLO.—A las ocho y media.—La revoltosa.—El primer reserva.—Los golfos.—La revoltosa.
TEATRO COMICO.—A las ocho y media.—Turno 1.º impar.—Gua..., gua...—Diciembre 23.—La reina.—Las mantecadas.
TEATRO ESLAVA.—A las ocho y media.—El dúo de «La Africana».—Los rancheros.—El cabo primero.—Historia natural.
TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—Los camarones.—La guardia amarilla (estreno).—El ángel caído.—La viejecita.
TEATRO LARA.—A las ocho y media.—Función 14 de abono.—Turno 2.º impar.—Caerse de un nido (baile).—Arturo di Fuencarrale.—El crimen de las Vistillas (baile).—La praviána.
A las cuatro y media.—Un joven fregolizado.—Las travesuras de Figaro.—Alta magia y fregatión de Santiago, concierto dispersador y baile.